



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 3 de julio de 2024
(OR. en)**

11601/24

**PHYTOSAN 166
VETER 87
AGRI 542**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11022/24 INIT + COR 1

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la cofinanciación de los programas y medidas de emergencia fitosanitarios y veterinarios de la Unión

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la cofinanciación de los programas y medidas de emergencia fitosanitarios y veterinarios de la Unión, adoptadas por el Consejo (Agricultura y Pesca) en su sesión n.º 4037, celebrada el 24 de junio de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre la cofinanciación de los programas y medidas de emergencia fitosanitarios y veterinarios de la Unión

1. El Programa para el Mercado Único es el instrumento financiero de la Unión cuya finalidad es apoyar acciones en los Estados miembros destinadas a lograr, entre otras cosas, un alto nivel de salud animal y vegetal en la Unión Europea. En los últimos años, los Estados miembros hacen frente a una reducción significativa del porcentaje de cofinanciación de la Unión asignado a sus programas veterinario y fitosanitario de control y erradicación en comparación con los años anteriores. Los Estados miembros consideran que esto repercute en la consecución de los objetivos políticos de la Unión relativos a un alto nivel de salud animal y vegetal.
2. En estas circunstancias, la Presidencia belga acometió la evaluación del impacto de la reducción de dicha cofinanciación, unida al aumento general de los costes de los últimos años, partiendo de unos cuestionarios dirigidos al Grupo «Animales y Cuestiones Veterinarias» (Jefes de los Servicios Veterinarios) y al Grupo «Vegetales y Cuestiones Fitosanitarias» (Jefes de los Servicios Fitosanitarios).
3. El proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo de la presente nota se basa en los resultados de esos cuestionarios y en los debates subsiguientes de los dos Grupos mencionados, y ha recibido el apoyo de todas las delegaciones a nivel de Grupo¹.
4. En vista de lo que antecede, se ruega al Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) que:
 - a) confirme el acuerdo sobre el texto de las Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota;
 - b) recomiende al Consejo que adopte las Conclusiones que figuran en el anexo de la presente nota.

¹ Reunión de Consejeros/Agregados (AGRI — Veterinarios y Fitosanitarios) del 10 de junio de 2024, seguida de una consulta informal (WK 8338/2024).

Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. HACIENDO HINCAPIÉ en que mantener un alto nivel de salud animal y fitosanidad es vital para la UE, pues ambas desempeñan un papel fundamental en la salud humana, la seguridad e inocuidad alimentarias, la biodiversidad y la prosperidad económica de la UE.
2. DESTACANDO que el apoyo a la fitosanidad y a la sanidad animal es vital para el sector agrícola y PONIENDO DE RELIEVE que una gestión eficaz de la fitosanidad y la sanidad animal, que incluya medidas de vigilancia y erradicación, es esencial para garantizar la seguridad de las importaciones y del mercado interior y salvaguardar las exportaciones.
3. SUBRAYANDO que la creciente amenaza de plagas de los vegetales y enfermedades animales derivadas de los desplazamientos de pasajeros, del cambio climático y del crecimiento constante del comercio mundial aumenta el riesgo de efectos negativos sobre la fitosanidad y la salud animal.
4. DESTACANDO que la prevención y la detección precoz de posibles brotes de plagas de los vegetales y enfermedades animales es de suma importancia, ya que las medidas de erradicación están asociadas a un aumento de los costes, entre ellos los costes financieros y los costes relacionados con los efectos sobre la salud humana, el medio ambiente, los ecosistemas y la sociedad, y una incidencia negativa en la percepción pública.
5. RECORDANDO que el porcentaje anual de cofinanciación de la Unión para los programas y medidas de emergencia fitosanitarios y veterinarios se ha reducido en un 60 % para el período comprendido entre 2023 y 2027, como consecuencia de la reasignación del presupuesto anteriormente asignado a dichos programas para hacer frente a crisis sanitarias imprevistas.

6. PONIENDO DE RELIEVE que la reducción del ámbito (plagas y enfermedades admisibles) y porcentaje de la cofinanciación de la Unión, junto con el aumento de los costes, ha afectado a la capacidad de los servicios fitosanitarios y veterinarios para llevar a cabo una vigilancia eficaz con el fin de alcanzar los objetivos de prevención y detección precoz.
7. SEÑALANDO la necesidad de reducir la carga administrativa, por ejemplo la derivada de la gestión de las subvenciones de cofinanciación de la Unión, que absorbe una parte aún más desproporcionada del importe de la subvención debido a la reducción del porcentaje de cofinanciación de la Unión.
8. PONIENDO DE RELIEVE que es esencial que las autoridades competentes tengan a su disposición recursos financieros y humanos suficientes para llevar a cabo las tareas necesarias, teniendo en cuenta la amplia variedad y complejidad de las tareas en los ámbitos de la fitosanidad y la sanidad animal en el marco del concepto de «Una sola salud».

Fitosanidad

9. HACIENDO HINCAPIÉ en la importancia del Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que tiene por objeto impedir que las plagas cuarentenarias y las nuevas plagas se introduzcan en la UE y se propaguen en su interior.
10. DESTACA que la prevención y la detección precoz de posibles brotes de plagas de los vegetales es de suma importancia, en particular por lo que respecta a las plagas prioritarias que plantean las amenazas económicas, medioambientales y sociales más graves para los países de la UE.
11. DESTACA ADEMÁS que la vigilancia y la gestión de los brotes de plagas cuarentenarias es especialmente difícil y sumamente compleja, pues abarca aproximadamente 400 plagas cuarentenarias de la Unión y grupos de plagas en una amplia gama de especies y productos vegetales en una gran variedad de entornos (bosques, agricultura y zonas urbanas).

12. HACE HINCAPIÉ en que la aplicación del nuevo régimen fitosanitario ha aumentado considerablemente las tareas y la carga de trabajo de los Estados miembros, especialmente en lo que se refiere a las medidas de vigilancia y erradicación.
13. SEÑALA que la cofinanciación por la Unión de los programas y medidas de emergencia fitosanitarios formaba parte esencial del nuevo régimen fitosanitario y del Programa para el Mercado Único y es un elemento indispensable para alcanzar sus objetivos.
14. RECONOCE la importancia de la realización de prospecciones cualitativas y cuantitativas de plagas vegetales, en particular para las plagas prioritarias; a este respecto EXPRESA SU HONDA PREOCUPACIÓN por el hecho de que la incidencia de la reducción de la cofinanciación ya se está percibiendo y podría poner en peligro el objetivo de la detección temprana, y que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación y los programas fitosanitarios actuales resulta más difícil.
15. HACE HINCAPIÉ en que el apoyo a la fitosanidad también supone apoyo al sector agrícola, pues elimina o reduce la necesidad combatir nuevas plagas y plagas cuarentenarias y, por tanto, permite a los agricultores aplicar mejor la gestión integrada de plagas.

Sanidad animal

16. RECUERDA que el mecanismo de cofinanciación de los programas y medidas de emergencia veterinarios existe desde hace muchos años y ha demostrado su valor, ya que se ha utilizado para erradicar una serie de enfermedades en varios Estados miembros y para mejorar la situación de la sanidad animal en relación con muchas otras enfermedades.
17. DESTACA que mantener un alto nivel de salud animal es un objetivo importante para la UE, ya que esto desempeña un papel importante en la salud humana, a través de lucha contra las zoonosis y la mejora de seguridad alimentaria y la inocuidad alimentaria, y también al reducir la necesidad de tratamientos con antimicrobianos y, por tanto, reducir el riesgo de resistencia a los antimicrobianos.

18. OBSERVA que la reducción del ámbito y el porcentaje de cofinanciación ya ha afectado a la consecución de un alto nivel de salud animal en algunos Estados miembros, ya que ha trasladado costes adicionales a los agricultores y a las autoridades competentes, obligándoles a volver a priorizar los programas de sanidad animal, y RECONOCE que la capacidad de algunos Estados miembros para prevenir y controlar enfermedades distintas de las pertenecientes a las categorías A y B también se ha visto sometida a presión.
19. RECONOCE que todos los Estados miembros prevén un impacto negativo aún mayor en la salud y el bienestar de los animales en el futuro.
20. REITERA su preocupación por la carga de trabajo y la carga administrativa que recaen actualmente en los Estados miembros.
21. HACE HINCAPIÉ VEHEMENTEMENTE en que, debido al riesgo de no poder proporcionar una financiación adecuada, a escala de la UE y de los Estados miembros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación y los programas actuales en materia de sanidad animal resulta más difícil, y DESTACA que esto podría dar lugar a una menor uniformidad de la salud animal en toda la UE.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, EN CONSECUENCIA

22. INVITA a la Comisión Europea a que, respetando los límites máximos del marco financiero plurianual[...] de la Unión, reflexione sobre un nivel y una forma de financiación de los programas fitosanitarios y veterinarios y las medidas de emergencia que:
 - a) sea acorde con los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del régimen fitosanitario y zoonosanitario;
 - b) ofrezca también suficiente flexibilidad para tener en cuenta las situaciones de crisis derivadas de brotes repentinos de plagas de los vegetales y enfermedades animales;
 - c) tenga en cuenta[...] el significativo aumento de los costes de personal y de análisis de laboratorio de que se ha informado.

23. INSTA a la Comisión Europea a que estudie formas de mejorar la gestión de los programas fitosanitarios y veterinarios y las medidas de emergencia dentro del Programa para el Mercado Único (capítulo de la cadena alimentaria) y de reducir la carga administrativa, especialmente:
- a) equiparando el procedimiento de solicitud de subvenciones de cofinanciación de la Unión con los demás requisitos de información;
 - b) examinando críticamente, en estrecha cooperación con los Estados miembros, la información necesaria para el procedimiento de solicitud de subvenciones de cofinanciación de la Unión, con el fin de reducir el nivel de detalle de dicha información y mejorar su adaptación a la práctica;
 - c) asegurando la puntualidad de la comunicación de cambios del sistema y de posibles modificaciones del presupuesto;
 - d) simplificando el proceso de esta parte de la cofinanciación de la Unión, por ejemplo haciendo más fácil de utilizar la plataforma de solicitud y estableciendo unas directrices completas y de fácil acceso, teniendo en cuenta que este proceso se aplica a las subvenciones directas a los Estados miembros en lugar de a los acuerdos de subvención asignados a entidades competidoras.
24. INVITA a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que sigan estudiando medios más eficaces y selectivos de cooperación entre los Estados miembros para aumentar la eficiencia de las medidas de prevención de plagas de vegetales y enfermedades animales, por ejemplo mediante la aplicación de pautas de vacunación comunes para la sanidad animal o el fomento de la colaboración en materia de vigilancia entre los Estados miembros para la fitosanidad, y para aumentar la eficacia de la gestión de su erradicación y contención.